

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2020-00131 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Julio 15 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO EPTIMO CIVIL DE CIRUITO, Barranquilla Julio Quince (15) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que la demandante dentro del proceso de la referencia, otorgó poder a las Dras. María Concepción Bustos Jiménez y Gloria Angelina Navarro Bustos, a quienes les fue reconocida personería jurídica, en atención a que la Dra. Gloria Angelina Navarro Bustos, allega escrito sustituyendo el poder a ella conferido por la demandante, es del caso aceptar dicha sustitución, con la advertencia de que en este proceso viene actuando como apoderada principal la Dra. María Concepción Bustos Jiménez y que los apoderados no podrán actuar en forma simultánea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Aceptar la sustitución de poder presentada por la Dra. Gloria Angelina Navarro Bustos, en favor del Dr. FREDIS JESUS DELGHANS ALVAREZ, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESARIO AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal
Olr.